



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Resolución General N° 08/2022

Modificación de tasas de interés para financiación deudas de aportes

Visto:

Que, en un continuo análisis de la situación de nuestros afiliados, se considera necesario extender el beneficio de tasa especial para la financiación de las deudas de aportes mediante planes de pago, otorgando asimismo un plazo de gracia para el vencimiento de la primera cuota.

Considerando:

Las facultades conferidas al Directorio por los inc. c) y d) del Art. 37 de la Ley N° 8349.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias
Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el inciso d) del artículo 4 de la Resolución General 20/2014 “**Régimen de Facilidades de Pago de Aportes Personales en Gestión Extrajudicial de Cobro**”, el que queda redactado de la siguiente forma:

“d) La tasa de interés (variable) de financiamiento se fija en dos enteros con veintidós centésimos por ciento (2,22 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Para aquellos planes otorgados entre el 26/03/2021 y el 30/04/2022, se fija dicha tasa en un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Dicha tasa de interés podrá ser modificada por el Directorio.”

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 6° de la Resolución General 08/2010 “**Régimen de Facilidades de Pago de Aportes Personales en Gestión Judicial**”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°: La tasa de interés (variable) de financiamiento se fija en dos enteros con veintidós centésimos por ciento (2,22 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Para aquellas financiaciones aprobadas entre el 26/03/2021 y el 30/04/2022, se fija dicha tasa en un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %) efectivo mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Dicha tasa de interés podrá ser modificada por el Directorio.”

Artículo 3: Modifíquese el inciso f) del Artículo 4° de la Resolución General 20/2014 “**Régimen de Facilidades de Pago de Aportes Personales en Gestión Extrajudicial de Cobro**”, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4° inciso f): Para los planes de facilidades acordados desde el día uno hasta el quince de cada mes, el vencimiento de la primera cuota operará el día quince del mes siguiente, y para los que se acuerden desde el día dieciséis hasta la finalización del mes, el vencimiento de la primera cuota operará el día quince del mes subsiguiente. En ambos casos las restantes cuotas vencerán los días quince de los meses siguientes al primer vencimiento. Para los planes otorgados desde el 25.06.2021 y hasta el 30.04.2022 establécese, a opción del solicitante, un plazo de gracia de tres (3) meses para el vencimiento de la primera cuota.

En los casos que entre la fecha de liquidación del crédito y el vencimiento de la primera cuota exista un lapso que exceda al mes, los intereses proporcionales a los días excedentes se devengarán con igual vencimiento que la primera cuota.

Si el día de vencimiento fuere inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato posterior.”

Artículo 4: Establécese la vigencia de la presente a partir del día de la fecha.

Artículo 5: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de marzo de 2022

CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA